

**SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**  
**RESOLUCIÓN N° 394/2022**

VIEDMA, 07 de junio de 2022.

VISTO:

El expediente N° **A/CM/0328/22**, de la Administración General del Poder Judicial, la Ley H N° 3186, el Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial de la Provincia – Anexo I a la Acordada N° 51/2021 STJ/PG, la Disposición N° 538/22 AG y la Resolución N° 180/22 Pcia. STJ, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mencionado expediente se tramita la Licitación Pública N° 015/22, para la adquisición de indumentaria de trabajo destinada al personal de mantenimiento de las cuatro Circunscripciones Judiciales.

Que por Resolución N° 180/22 Pcia. STJ, se aprobó el mencionado procedimiento de Licitación (fs. 50/59).

Que a fs. 61 y 77 obran constancias de publicación en la página web del Poder Judicial y en el Boletín Oficial de la Provincia, respectivamente.

Que se remitieron las invitaciones pertinentes a posibles interesados mediante correo electrónico constando a fs. 67/68, 71/76 y 78 confirmaciones de lectura y de recepción de nueve (9) proveedores del rubro.

Que a fs. 123 obra el Acta de Apertura de sobres en la cual consta que el día 26 de abril de 2022 se recibieron las siguientes dos (2) ofertas, Oferta N° 1 del señor Darío Troyón por la suma de PESOS CUATRO MILLONES NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 4.093.500,00) y Oferta N° 2 del Sr. Ricardo Zurman por un importe total de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UNO CON 00/100 (\$ 2.903.541,00) e incluye oferta alternativa para los renglones N° 2, 3, 5, 7 y 10 ; -fs. 79/103 y 104/122, respectivamente-.

Que por Dictamen DAL N° 331/22 de fs. 130/132, la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal, en orden a lo establecido en los artículos 89 y 90 del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial, sugirió intimar a ambos proveedores a que cumplieren la documentación indicada como faltante.

Que a fs. 134, mediante Nota N° 143/22 AI, el Licenciado en Seguridad e Higiene dependiente del Área de Infraestructura y Arquitectura Judicial, indicó que el señor Darío Troyón no presentó muestras ni folletería para poder evaluar lo cotizado; y respecto de la

oferta del señor Ricardo Zurman indicó la falta de muestra del renglón N° 1 y folletería del renglón N° 2 (oferta base y alternativa) para poder evaluar, mientras que los renglones N° 3 a 10 (base) y 3, 5, 7 y 10 (alternativa) de dicho proveedor cumplen con lo solicitado en el Pliego.

Que mediante Notas N° 364/22 (fs. 136) y 365/22 (fs. 138) se intimó a los señores Darío Troyón y Ricardo Zurman, respectivamente, para que cumplimenten la documentación indicada como faltante, extremos que fueron cumplimentados a fs. 139/150 y conforme constancia de la Directora de Compras, Ventas y Contrataciones de fs. 151.

Que en base a la documentación recibida, la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal tomó nueva intervención mediante Dictamen DAL N° 372/22 (fs. 153/154), donde indicó que ambas ofertas recibidas resultan formalmente válidas, con excepción del renglón N° 2 de la oferta del Señor Darío Troyón por no presentar la muestra requerida.

Que mediante Nota N° 161/22 AI (fs. 156/156 vta.), el Licenciado en Seguridad e Higiene, luego de analizar las muestras recibidas informó que los renglones N° 1, 5 y 7 del Señor Darío Troyón no cumplen con lo solicitado en el Pliego, mientras que los renglones N° 1 y 2 (oferta base y alternativa) del señor Ricardo Zurman cumplen con lo requerido.

Que mediante Notas N° 426/22 y 427/22 se requirió desempate de oferta a ambos proveedores por el renglón N° 8, fs. 162/163 y 165/166.

Que conforme surge del Acta de apertura de desempate obrante a fs. 171, el día dieciséis (16) de mayo de 2022 sólo presentó mejora de oferta por el referido renglón el señor Darío Troyón por la suma de PESOS CIENTO VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 124.500,00).

Que mediante Nota N° 487/22 se solicitó al señor Ricardo Zurman que ajuste la Garantía de Mantenimiento de oferta, conforme lo indicado en el punto 14 inc. a) de las Cláusulas Generales del Pliego de Bases y condiciones, extremo que fue cumplimentado en tiempo y forma, fs. 175/178.

Que la Comisión de Preadjudicaciones por Acta de Preadjudicaciones N° 21/22 -fs. 184/184 vta.-, sobre la base de los informes técnicos de fs. 134 y 156/156 vta., y de los dictámenes jurídicos respectivos, aconsejó rechazar los renglones N° 1, 5 y 7 de la oferta del señor Darío Troyón -Oferta N° 1- y adjudicar el renglón N° 8 al Sr. Darío Troyón -Oferta N° 1- y al Sr. Ricardo Zurman -Oferta N° 2- los renglones N° 1, 2 (alternativa), 3 (base), 4, 5 (base), 6, 7 (base), 9 y 10 (base), conforme los motivos esbozados en el mencionado Acta.

Que por lo expuesto, procede aprobar la Licitación Pública N° 015/22 y adjudicar a los señores Darío Troyón y Ricardo Zurman, conforme lo aconsejado por la Comisión de

Preadjudicaciones, por la suma total de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 00/100 (\$ 2.734.641,00).

Que se ha dado cumplimiento a lo normado por los artículos 30 y 31 de la Ley H N° 3186.

Que el presente trámite se encuadra en lo dispuesto en el artículo 87 inc. a) de la Ley H N° 3186 y los artículos 13, 14 y 100 del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial- Anexo I a la Acordada N° 51/2021 STJ/PG-.

Que la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal ha tomado la intervención que le compete (fs. 130/132, 153/154 y 197/199).

Que se ha dado intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia (fs. 203/203 vta.).

Que no existe impedimento legal alguno, para aprobar el procedimiento empleado.

Que el presente acto se dicta de acuerdo a las facultades establecidas por el artículo 44, inciso b) de la Ley K N° 5190.

Por ello:

## **LA PRESIDENCIA DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA**

### **RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar la Licitación Pública N° 015/22, llevada a cabo para la adquisición de indumentaria de trabajo destinada al personal de mantenimiento de las cuatro Circunscripciones Judiciales.

**Artículo 2°.-** Tener por desistido el renglón N° 2 de la oferta presentada por el Señor Darío Troyón por no presentar muestra conforme lo solicitado en el punto III de las Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones y lo dispuesto por el último párrafo del artículo 90 del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial.

**Artículo 3°.-** Rechazar los renglones N° 1, 5 y 7 de la oferta presentada por el señor Darío Troyón, conforme los motivos expresados en el Acta de Preadjudicaciones N° 21/22.

**Artículo 4°.-** Adjudicar al Señor Darío Troyón, CUIT N° 20-21764643-0, con domicilio en Av. 12 de Octubre N° 1582 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro, el renglón N° 8 del Pliego de Bases y Condiciones, por la suma de PESOS CIENTO VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 124.500,00).

**Artículo 5°.-** Adjudicar al Señor Ricardo Zurman, CUIT N° 20-12382834-9, con domicilio en calle Zatti N° 510 de la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro, los renglones N° 1, 2 (alternativa), 3 (base), 4, 5 (base), 6, 7 (base), 9 y 10 (base), del Pliego de Bases y

Condiciones, por la suma de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL CIENTO CUARENTA Y UNO CON 00/100 (\$ 2.610.141,00).

**Artículo 6°.-** Comprometer para el corriente año la siguiente partida:

PROG	PARTIDA	REC	DENOMINACIÓN	IMPORTE
14-00	222	10	Prendas de vestir	\$2.734.641,00

y liquídese por Tesorería de este Poder a los señores Darío Troyón y Ricardo Zurman.

**Artículo 7°.-** Establecer el pago dentro de los TREINTA (30) días de recibida de conformidad la provisión solicitada y la correspondiente factura.

**Artículo 8°.-** Facultar a la Contaduría General a practicar, de corresponder, el ajuste de oficio de los créditos presupuestarios.

**Artículo 9°.-** Registrar, notificar a los señores Darío Troyón y Ricardo Zurman, comunicar, pase al Departamento Contaduría y Tesorería de este Poder, cumplido archivar.

**Firmantes:**

**BAROTTO – Presidente STJ.**

**TELLERIANTE – Administradora General del Poder Judicial.**